



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Ucacha, 01 de diciembre de 2017.

INFORMACIÓN CONTABLE-FINANCIERA

En Miles de pesos	no viembre	Ac um. 2017
<u>INGRESOS</u>		
JUR. MUNICIPAL	\$ 1,592.71	\$ 20,975.57
OTRAS JURISD	\$ 4,172.95	\$ 40,778.55
OTROS	\$ 664.16	\$ 8,586.54
TOTAL	\$ 6,429.82	\$ 70,340.66
<u>EGRESOS</u>		
SALUD	\$ 1,023.41	\$ 9,685.64
DESARROLLO	\$ 382.47	\$ 3,531.15
ADMINISTRACION	\$ 2,011.82	\$ 20,228.27
OBRAS	\$ 3,658.22	\$ 27,959.16
CYO	\$ 687.57	\$ 6,880.53
TOTAL EGRESOS	\$ 7,763.50	\$ 68,284.75

LEGISLACIÓN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

ORDENANZA N°712 del 01 de noviembre 2017, de "Tarifaria 2018"

ORDENANZA N°713 del 08 de noviembre 2017, de "Donación terreno planta de cloacas"

ORDENANZA N°714 del 08 de noviembre 2017, de "Compra pala frontal"

ORDENANZA N°715 del 15 de noviembre 2017, de "Presupuesto 2018"

ORDENANZA N°716 del 15 de noviembre 2017, de "Otorgar escritura al Sr. Raúl Oscar MORA"

ORDENANZA N°717 del 15 de noviembre 2017, de "Pago a proveedores, cuota 28 y 29"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos

Decreto N°121 del 02 de noviembre de 2017. "Promulgación Ord. N° 712/2017".

Decreto N°122 del 03 de noviembre de 2017. "Designación encargados registro automotor".

Decreto N°123 del 06 de noviembre de 2017. "Donación para el hospital"

Decreto N°124 del 06 de noviembre de 2017. "Donación Hermanos Cagliero".



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Decreto N°125 del 06 de noviembre de 2017. "Feriado lunes 27".

Decreto N°126 del 09 de noviembre de 2017. "Promulgación Ord. N° 713/2017".

Decreto N°127 del 09 de noviembre de 2017. "Promulgación Ord. N° 714/2017".

Decreto N°128 del 16 de noviembre de 2017. "Promulgación Ord. N° 715/2017".

Decreto N°129 del 16 de noviembre de 2017. "Promulgación Ord. N° 716/2017".

Decreto N°130 del 16 de noviembre de 2017. "Promulgación Ord. N° 717/2017".

Decreto N°131 del 17 de noviembre de 2017. "Aprobación plano Sra. VILLAGRA Julieta Emilse, y el Sr. Mandrile Hernán Andrés".

Decreto N°132 del 24 de noviembre de 2017. "DECLARAR "DEPORTISTA DESTACADO DE LA LOCALIDAD DE UCACHA" al señor JOSÉ TEOBALDO LUDUEÑA".

Decreto N°133 del 30 de noviembre de 2017. "Aprobación de planos del Sra. Aguirre Teresita".

Resoluciones

Resolución N°068 del 15 de noviembre de 2017. "Baja de cta. por cordón cuneta, de del Sr. Walter Osmar Henry Pasero".

Resolución N°069 del 15 de noviembre de 2017. "Baja de cuentas N°009047 y N°009048".

Resolución N°070 del 17 de noviembre de 2017. "Apertura de comercio del Sr. Trujillo, Jorge Alexis"

Resolución N°071 del 15 de noviembre de 2017. "Baja de comercio del Sr. Sánchez, Gustavo Daniel".

Resolución N°072 del 18 de noviembre de 2017. "Apertura de comercio de la Sra. Guzmán, María Celina".

Resolución N°073 del 18 de noviembre de 2017. "Aceptación de instructivos DNRPA".

Resolución N°074 del 22 de noviembre de 2017. "Baja de cta. del ciclomotor marca "Zanella" DUE, modelo 1.991, propiedad de J. Doliri".

ORDENANZAS:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°712

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ucacha, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de
ORDENANZA N°:712/2.017

TARIFARIA AÑO 2.018

CAPITULO I: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

CONTRIBUCION UNICA MUNICIPAL

Art. 1º: A los efectos legislados en el artículo 43º de la Ordenanza General Impositiva vigente (en adelante O.G.I. Vig.), dividiéndose el radio municipal en zonas, conforme a los servicios que proporciona el municipio, las cuales detallamos a continuación:

Zona "A": Calles pavimentadas con Recolección de Residuos, Alumbrado, Barrido y Limpieza.

Zona "B1": Calles de tierra con cordón cuneta, con Recolección de Residuos, Alumbrado, Riego, Conservación de calles y Limpieza.

Zona "B2": Ídem "B1" pero sin cordón cuneta.

Zona "C": Zona de Quintas y servicios parciales en general

Zona "Q": Zona de reserva de uso de suelo según Ord. 505/09 y Ord. 667/16

Queda incorporado a la O.T. 2018, lo establecido en la Ordenanza N° 543/2011.

Art. 2º: A los fines de la aplicación de los artículos 50º al 60º de la O.G.I. Vig., fíjese para los inmuebles, los siguientes tributos básicos por metro lineal de frente y por año:

ZONA	Tipo de Inmueble	Monto del Tributo Anual/Mt.
Zona "A"	Edificado	\$ 180,00
Zona "B1"	Edificado	\$ 125,00
Zona "B2"	Edificado	\$ 100,00
Zona "C"	Edificado	\$ 50,00
Zona "A"	Baldío	\$ 195,00
Zona "B1"	Baldío	\$ 160,00
Zona "B2"	Baldío	\$ 150,00
Zona "C"	Baldío	\$ 80,00
Zona "Q"	Edificado	\$ 70,00
Zona "Q"	Baldío	\$ 85,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Los Baldíos con una superficie mayor a 1000 m² tendrán un recargo del 15%.-

En caso de que los sitios baldíos de la localidad, registren matorrales, sean utilizados como depósitos de chatarras o bienes muebles en desuso y se constate por la autoridad municipal competente el estado de abandono, se les impondrá un aumento en los tributos que devenguen, más arriba indicados, que serán de los siguientes porcentajes:

Zona "A"	Baldío	100 %
Zona "B1"	Baldío	90%
Zona "B2"	Baldío	80%
Zona "C"	Baldío	70%

Los importes a aumentar por la constatación del estado de abandono, nunca superará el 33% de la Valuación Fiscal que posea.-

La tarifa mínima por cada zona no podrá ser inferior a diez (10) metros lineales de frente.

Los inmuebles que formen esquina tendrán una disminución o descuento equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre las tarifas básicas de acuerdo a cada zona.

Los inmuebles en zonas de quintas dentro del ejido abonarán la contribución sobre el total de los metros de frente. Cuando tengan cuatro (4) esquinas tendrán una bonificación del 40%, cuando tengan tres (3) esquinas tendrán una bonificación del 35%, cuando tengan dos (2) esquinas tendrán una bonificación del 30% y cuando tengan una esquina tendrán una bonificación del 25%.

La limpieza de baldíos que realice la Municipalidad será cobrado al propietario a través del cedulón de la CUM y abonará la suma de \$ 2,00 el m² de limpieza, más las horas/hombres ocupadas a tal fin, siendo las mismas de \$ 150,00 cada hora.

Art. 3º: Los servicios de Agua Corriente se abonarán de acuerdo a la siguiente escala y ramificación determinada en el artículo 2º y deberá abonarse mensualmente.

Para los contribuyentes que no poseen medidor de agua:

A partir del 01-01-18 \$ 175,00

Los hoteles, clínicas, lavaderos de autos, lavanderías, soderías sin medidor instalado, tendrán un recargo del 30%.

Fijase el monto correspondiente al Canon de Agua según Resolución N° 705/94 de la ex DIPAS:

Por contribuyente y por cuota: \$ 20,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

El cobro de Agua Corriente por sistema de medición, se cobrará de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta 15.000 litros mensuales: \$ 115,00

Por cada 500 litros adicionales: \$ 20,00

Fíjese el monto adicional correspondiente a los Gastos Administrativos de impresión y distribución:

Por contribuyente y por cuota: \$ 20,00

Art. 4º: Todo contribuyente está obligado a la colocación de Medidores de Agua, según disposiciones vigentes, quedando el D.E.M. autorizado a establecer el modo de instalación y la forma de pago.

Art. 5º: De no haberse abonado las obligaciones en los términos fijados por la presente Ordenanza y/o por los determinados por el D.E.M., autorícese a éste último a aplicar en concepto de recargos por intereses compensatorios, punitivos y gastos administrativos, una tasa del cero coma uno por ciento (0,1%) diario, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva.

Art. 6º: De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 284/96, la Contribución Única Municipal que comprende la unificación de la Tasa a la Propiedad y de Agua Corriente, será de cobro unificado en doce (12) cuotas mensuales cuyos vencimientos lo fijará el D.E.M., pudiendo abonar la totalidad del año con una bonificación del quince por ciento (15%).

El contribuyente podrá hacer uso del pago total del año en el vencimiento de cualquier mes, para ello deberá abonar las cuotas vencidas y pagar el saldo del año con la cuota correspondiente al mes que solicita la cancelación total del ejercicio. La Municipalidad llevará el registro de consumo de agua y aquellos contribuyentes que en el primer semestre superen los 90.000 litros de agua, deberán pagar una sobretasa que será liquidada en el vencimiento de las cuotas 07 de 2018 y 01 de 2019.

Los contribuyentes podrán abonar hasta el primer vencimiento sin recargo y el segundo vencimiento será con sus respectivos intereses, todos serán incluidos en el sistema de beneficios enunciados.

El Contribuyente que se adhieran al débito automático del presente tributo y pague en el primer o segundo vencimiento, gozará de una reducción del 5%. Esta bonificación no operará una vez vencido el segundo vencimiento y la misma esté impaga. Esta bonificación comenzará a regir a partir que el D.E.M. suscriba los convenios respectivos con las instituciones recaudadoras.

Para aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de años anteriores no podrán gozar los beneficios precedentes.

Art. 7º: Aplicando lo establecido en el Artículo 52º de la O.G.I. en los lotes en los cuales se edifique más de una Vivienda Familiar abonarán un recargo equivalente



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

al 80% (ochenta por ciento) de tasa a la propiedad y agua corriente (CUM) por cada una de las unidades adicionadas.-

Se entiende por Vivienda Familiar al edificio diseñado con el propósito de ser utilizado como lugar de residencia o lugar para hospedarse, ya sea por un solo grupo familiar o por un individuo. Pueden ser aisladas, apareadas o adosadas. Obra de arquitectura que cumple la función de satisfacer las necesidades biológicas y psicológicas básicas de habitabilidad de sus ocupantes.

Facúltese al D.E.M. a eximir total o parcialmente este adicional previo informe socio económico del Área Social la Municipalidad.

CAPITULO II: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

Art. 8°: De acuerdo a lo establecido en la O.G.I. Vig., fijase el 0.50 % como alícuota general que se aplicará a todas las actividades, excepto las que se determine una alícuota diferencial:

- 1) Se gravaran al 0.10 %:
 - a. Industria manufacturera de productos alimenticios y bebidas
 - b. Fabricación de textiles y prendas de vestir
 - c. Imprentas
 - d. Fabricación de productos metálicos
 - e. Otras industrias manufactureras
- 2) Las Cooperativas de Servicios Públicos con más de una actividad comercial y/o de servicios brindados en Ucacha y con domicilio real y fiscal en este municipio, cuyos directivos también registren domicilio en la localidad, podrán optar por tributar una tasa única del 7,5 % (siete coma cinco por mil) sobre el monto total facturado respecto de su actividad comercial y/o de servicios.

El contribuyente deberá realizar la discriminación de los ingresos de acuerdo a cada alícuota, en caso de omisión se deberá tributar la alícuota general.-

El “Comercio Cumplidor” obtendrá una reducción del 20% de la contribución del presente capítulo. Entiéndase por “Comercio Cumplidor” al que al momento de la



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

liquidación mensual de comercio no posea deuda exigible de ningún concepto por parte de la Municipalidad de Ucacha.

Art. 9º: Para el ejercicio 2.018, fíjense los montos mínimos mensuales para la Contribución Comercial, de acuerdo a la inscripción que cada contribuyente tenga ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en el impuesto al Valor Agregado ó en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributista) según categoría:

Contribuyente Monotributista CATEGORÍA	IMPORTE	
	A Partir del 01-01-18	A Partir del 01-07-18
A	\$130.-	\$135.-
B	\$ 170.-	\$ 180.-
C	\$ 210.-	\$ 220.-
D	\$ 260.-	\$ 275.-
E	\$ 330.-	\$ 350.-
F, G	\$ 430.-	\$ 450.-
H,I,	\$ 525.-	\$ 550.-
J,K	\$ 690	\$720.-
Contribuyente Responsable Inscripto		
Mínimo	\$ 690.-	\$ 720.-
Exentos y otros		
Mínimo	\$ 690.-	\$ 720.-

Art. 10º: Los contribuyentes Responsables Inscriptos deberán presentar Declaración Jurada mensual, ésta debe ser copia de la presentada ante la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba para el Impuesto a los Ingresos Brutos y en caso de no presentarla, el mínimo establecido en la presente tendrá un recargo del novecientos por ciento (900%).

Art. 11º: Se deja establecido que la Inscripción de un contribuyente a la Tasa de Comercio Industria y Actividades de Servicios tendrá un costo de \$ 230.-

Y para el Cese de Actividad no deberá registrar deuda alguna en concepto de la Tasa de Comercio e Industria.-

Art. 12º: Sin perjuicio de lo establecido en la tabla de mínimos, los siguientes rubros pagarán lo siguiente:

- a) Las Empresas de suministro de energía eléctrica, por mes vencido y por kw/h facturado de \$ 0,017.-



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Podrán ser publicadas nóminas de contribuyentes de la Contribución de Comercio, Industria y Actividades de Servicios que se encuentren en mora.

Art. 13º: El D.E.M. está autorizado a clausurar aquellos comercios que tengan vencidase impagas cuatro (4) cuotas de la Contribución Municipal.

Art. 14º: El DEM está autorizado a eximir:

1. hasta el término de dos (2) meses a aquellos contribuyentes que inicien una actividad comercial con hasta dos (2) empleados,
2. hasta el término de cuatro (4) meses a aquellos contribuyentes que inicien una actividad comercial con tres (3) hasta cinco (5) empleados,
3. hasta el término de seis (6) meses a aquellos contribuyentes que inicien una actividad comercial con seis (6) hasta nueve (9) empleados,
4. hasta el término de doce (12) meses a aquellos contribuyentes que inicien una actividad comercial con diez (10) empleados o más.

Los plazos de exención se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) en caso que la localización se encuentre dentro del "Área Industrial Ucacha".

Estos contribuyentes deberán presentar las constancias previsionales de los empleados declarados.

Queda incorporado al presente capítulo lo establecido en la Ordenanza 342/2000. El DEM fijará las fechas de vencimiento de la contribución.

CAPITULO III: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 15º: A los fines de la aplicación del Art. 114 de la O.G.I. Vig., fijase los siguientes tributos:

Art. 16º: Los circos abonarán el Diez por Ciento (10%) de las entradas brutas, por función, con un mínimo de pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00) y por su estadía deberán abonar la suma de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00) siendo su permanencia máxima de quince (15) días, salvo caso de fuerza mayor. El costo de la estadía y tres (3) funciones como mínimo serán abonadas por anticipado.

Art. 17º: Los espectáculos de compañías de radioteatro, revistas, obras frívolas que se realicen en teatros, cines, clubes locales cerrados o al aire libre, abonarán por función el 10% de las entradas brutas, debiendo cubrir un mínimo de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00).

Art. 18º: Los clubes, sociedades no comerciales o agrupaciones que realicen fiestas o bailes en locales propios o arrendados, abonarán por cada función el tres por ciento (3%) de las entradas brutas, siendo el mínimo fijado en la suma de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00).

Art. 19º: Los bailes dominicales, organizados en clubes, sociedades no comerciales u otras entidades, llamados matinés danzantes, abonarán por cada función la suma de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00).



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 20º: Los espectáculos de boxeo, catch y otros similares, carreras de automóviles, motocicletas, kartings, etc., abonarán por cada función el tres por ciento (3%) de las entradas brutas, siendo el mínimo la suma de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00).

Art. 21º: Los festivales o campeonatos relámpagos de fútbol abonarán por cada función el tres por ciento (3%) de las entradas brutas, siendo el mínimo la suma de pesos doscientos treinta (\$ 230,00).

Art. 22º: Los festivales diversos con fines de lucro, no establecidos en artículos anteriores que se realicen en clubes y otras instituciones o entidades, abonarán por cada festival, el tres por ciento (3%) de las entradas brutas, siendo el mínimo la suma de pesos doscientos treinta (\$ 230,00). Quedan exentas al pago las fiestas de cumpleaños, casamientos, comuniones, despedidas, aniversarios de matrimonios, bautismos y similares.

Art. 23º: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas como pistas de automóviles, electrónicos, etc. deberán abonar la suma de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00) por función y la estadía será de pesos cuatrocientos sesenta (\$ 460,00) la cual será abonada por anticipado, siendo su estadía máxima de quince (15) días, salvo caso de fuerza mayor.

Art. 24º: Los locales de billares, bowling, máquinas tragamonedas y juegos electrónicos, ciber y/o similares:

Por cada juego electrónico, PC y/o similares, por mes:	\$ 15,00
Por cada equipo de PC y/o similares en ciber, por mes :	\$ 23,00

El presente tributo no implica que no deba abonar la contribución por comercio que le corresponda según la categoría y rubro al que pertenezca.

Art. 25º: El D.E.M. podrá eximir de la tasa correspondiente al Permiso de Espectáculos a las Instituciones educativas y Centros Educativos de la localidad por razones de necesidad que lo justifiquen (Ej.: aniversario de la institución) y que actúen en forma independiente sin asociación con otras instituciones no eximibles.

Art. 26º: Fíjese los montos para el Permiso de Espectáculos:

Permiso para realizar cualquier tipo de espectáculo organizado por instituciones locales:

\$ 290,00

Permiso para realizar cualquier tipo de espectáculo organizado por foráneos:

\$ 600,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

CAPITULO IV: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO

A. USO DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 27º: Por determinación física del espacio público utilizado por escombros, arena, mezcla o similares, abonará por día: pesos setenta y cinco (\$ 75,00).

Por cercas, corralitos, entablonados, andamiajes, o similares, por mes: Pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750,00).

Los bares, restaurantes, cafés, cantinas y otros establecimientos que expendan bebidas y/o comidas que ocupen el espacio público, deberán asegurar una senda peatonal de un (1) metro de libre circulación y obstáculos y abonarán la suma de Pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750,00) por mes.

Por toda infracción a las disposiciones del presente Título, serán sancionadas con multas entre pesos trescientos (\$ 300,00) y pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00), y el retiro del emplazamiento o materiales que dificulten el paso al público.

B. VENDEDORES AMBULANTES

Art. 28º: Los vendedores ambulantes y vendedores a domicilio que ejerzan comercio en la vía pública, abonarán un Derecho de Sisa o de Inspección equivalente al importe mínimo establecido para Responsables Inscriptos según art. 9º de la presente Ordenanza, esta autorización tendrá una vigencia de 7 días.- No será de aplicación el parrafo anterior a los Vendedores de planes de autos, Viajes de turismo, y/o créditos o similares, los cuales abonarán el importe de: \$ 1.500, esta autorización tendrá una vigencia de 7 días.-

Art. 29º: Todo vendedor ambulante deberá abonar el respectivo derecho de sisa o inspección en las oficinas de la Municipalidad antes de iniciar sus ventas.

Art. 30º: Los vendedores ambulantes deberán presentar factura de compras de la mercadería a comercializar, CUIT, Control Bromatológico; los vendedores de chacinados deberán presentar certificados de triquinosis y la correspondiente habilitación Municipal.

Art. 31º: a) Los vendedores ambulantes no podrán estacionarse a comercializar frente a establecimientos del mismo ramo. Será sancionado todo vendedor ambulante que no cumplimente las disposiciones que rigen la presente ordenanza.
b) Los vendedores ambulantes, previo al pago del tributo establecido en los artículos precedentes, deberá obtener del departamento de comercio e industria del municipio, una credencial individualizante que contendrá una fotografía de su



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

rostro, nombre y apellido, edad, DNI, fecha de nacimiento y lugar de procedencia. Inmediatamente deberá dirigirse a la jefatura de policía del pueblo y registrarse como tal. La credencial se portara en lugar visible de modo que el ciudadano, autoridad del municipio o policial pueda identificarlo.-

CAPITULO V: CONTRIBUCION POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES Y TOMBOLAS

Art. 32º: De conformidad al Art. 146 de la O.G.I. Vig., se tomará como índice del gravamen al valor de cada billete, tómbola, rifas, bonos y demás participaciones en sorteos autorizados.

Para tómbolas y rifas foráneas por día: (\$ 860,00).

Las instituciones locales que efectuaren rifas, tómbolas o similares deberán presentar la autorización correspondiente, debiendo abonar el uno por ciento (1%) del total a recaudar.

Art. 33º: No podrá circular rifas, billetes, tómbolas, bonos y demás participaciones en sorteos autorizados sin la aprobación municipal. En caso de detectar una infracción a lo mencionado, deberá remitirse la denuncia respectiva.

CAPITULO VI: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 34º: Fíjense los siguientes derechos por inhumación y exhumación en los servicios fúnebres:

Permiso de inhumación o exhumación:

- A) Jurisdicción Municipal \$ 370,00
- B) Otras Jurisdicciones \$ 1900,00

Permiso de traslado fuera de Ucacha: \$ 575,00

Art. 35º: Permiso de construcción de Panteones y Monumentos: \$ 750,00

Art. 36º: Alquileres de Nichos municipales:

Sección Sur y Oeste, por un año	\$ 950,00
Nichos para Urnas, por un año	\$ 700,00
Sección Norte, por un año	\$ 1.150,00

Los alquileres de nichos municipales deberán ser renovados antes del 31 de marzo de cada año. Para renovar el alquiler, el responsable del mismo no deberá registrar deuda en concepto de alquileres anteriores. En caso de que el responsable del alquiler no se presentare a renovar el mismo o hubiere deuda por alquileres



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

anteriores, el cadáver depositado será trasladado a otras secciones de nichos municipales.

Dicha contribución tendrá un (1) vencimiento en el año, a determinar por el D.E.M.

Art. 37º: Para la venta de terrenos en el Cementerio Municipal:

- Lotes de terreno por concesión de 3,40 por 3,40 mts. \$ 14.000,00
- Lotes de terreno por concesión de 3,00 por 3,20 mts. \$ 11.500,00
- Fracciones según plano de 1,20 por 3,00 mts. \$ 8.000,00

La venta de nichos municipales será de contado o hasta en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, estando autorizado el D.E.M. a establecer diferentes opciones según cada caso en particular.

El costo de los nichos municipales serán los siguientes:

Nichos en Galería Sur y Urnas	\$ 5.750,00
Nichos en Galería Oeste	\$ 8.650,00
Nichos en Galería Norte y Sur Nueva	\$ 9.200,00

La Municipalidad dispone la totalidad de los nichos municipales desocupados y/o alquilados actualmente, teniendo la prioridad de compra el actual responsable del alquiler.

CAPITULO VII: CONTRIBUCION POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

Art. 38º: A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el Título XII de la O.G.I. Vig., fíjense los siguientes derechos:

Fíjense los derechos de aprobación de planos, inspección, etc. de acuerdo a la siguiente escala:

Por construcción de obra nueva:

- 1) Vivienda unifamiliar y multifamiliar, edificios comerciales y afines y/u oficinas
 - a) Superficie cubierta menor a 100 m² \$ 10,00 el m²
 - b) Superficie cubierta comprendida entre 100 m² y 150 m² \$ 12,00 el m²
 - c) Superficie cubierta entre 150 y 250 m² \$ 15,00 el m²
 - d) Superficie cubierta mayor a 250 m² \$ 20,00 el m²
- 2) Galpones, tinglados y depósitos
 - a) Superficie cubierta menor a 500 m² \$ 10,00 el m²



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

b) Superficie cubierta mayor a 500 m² \$ 20,00 el m²

3) Edificios especiales, Educacionales, sanitarios, deportivos \$ 10,00 el m²

En el caso de que los proyectos de construcción sean con destino a comercio, servicios y/o industria tendrán las siguientes bonificaciones según su lugar de radicación:

- a) Proyectos a desarrollarse fuera del radio urbano y dentro de la zona de reserva de uso de suelo establecida por Ord. N° 667/16 tendrán una bonificación equivalente al 90%.-
- b) Proyectos a desarrollarse fuera del radio urbano y fuera de la zona de reserva de uso de suelo establecida por Ord. N° 667/16 tendrán una bonificación hasta del 60%. Facultándose al DEM a determinar este porcentaje según el caso planteado.-
- c) Proyectos a desarrollarse dentro del radio urbano y dentro de la zona de reserva de uso de suelo establecidas por Ord. N°505/2009 tendrán una bonificación equivalente al 50 %.-

Queda exento de este derecho el Plano de hasta treinta y cinco metros, conforme a los requisitos exigidos por el Consejo Provincial de Ingenieros.

- 1) Estructuras soportes de antenas, se abonaran las alícuotas que a continuación se indican, sobre el monto del presupuesto global aprobado por el Colegio Profesional de Ingeniería o Arquitectura, u otros Organismos que establezca el D.E.M.
 - a. Por proyectos: 0,1%, con un mínimo de \$ 450,00
 - b. Por obra construida o en construcción, cuyas tareas se hubieran comenzado sin la obtención del correspondiente permiso al efecto:
 - i. 0,25%, si la obra es declarada por el propietario o profesional interviniente, con un mínimo de \$ 650,00
 - ii. 0,50%, si la obra es detectada por la autoridad municipal, con un mínimo de \$ 900,00

Para líneas o niveles que suministre la Municipalidad se cobrará por cada terreno la suma de \$ 400,00.-

La aprobación de Planos, mensuras, subdivisiones de parcelas, se abonará por lote o parcela \$ 320,00.

Para solicitar cualquiera de los servicios establecidos por este artículo, el inmueble relacionado deberá estar libre de deuda en el Municipio.-

Facúltese al DEM, previo informe social, a bonificar la contribución establecida en este artículo.-

Art. 38° bis: Establézcase una multa de hasta el 100% de los valores establecidos en el art. 38° para los casos de omisión y/o presentación extemporánea de planos



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

por construcciones y/o ampliaciones. Facúltese al DEM a reglamentar este artículo.-

Art. 39º: Fijase los derechos de oficina referidos a inmuebles:

- 1) Declaración de habitable, c/ inspección de edificio: \$ 520,00
- 2) Libre de deuda de propiedad: \$ 50,00
- 3) Permiso de Edificación: \$ 700,00
- 4) Certificado Final de Obra: \$ 1000,00
- 5) Certificaciones varias: \$ 300,00
- 6) Medidor de Agua con accesorios y colocación: \$ 1.500,00
- 7) Conexión y Re conexión de Agua: \$ 800,00
- 8) Desconexión de la red de agua: \$ 750,00
- 9) Conexión y re conexión con cruce de pavimento: \$ 1.500,00

Cuando una conexión de agua requiera más de cinco metros de caño, el solicitante deberá abonar la suma de \$ 185,00 por metro utilizado de más. El DEM podrá otorgar Plan de Pago de hasta 10 cuotas.

Al momento de solicitar la conexión o reconexión de agua, el inmueble debe estar sin deuda de CUM.-

Queda incorporado lo establecido en el decreto 128/2012.

CAPITULO VIII: CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

Art. 40º: Fíjese el derecho del Veinte por ciento (20%) acorde lo dispuesto por el artículo 170 de la O.G.I. Vig., sobre lo facturado por la empresa prestataria de Servicios Públicos de Energía Eléctrica, al usuario de dicho servicio en la categoría tarifaria familiar residencial y otras categorías tarifarias vigentes. Se establece un tope de pesos cuatro mil (\$4.000), como estímulo, a aquellos emprendimientos económicos que se radiquen en la Zona "Q". Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el mencionado suministro de energía, que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento de cada mes.

CAPITULO IX: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION DEL ESPACIO AEREO Y TERRESTRE

Art. 41º: Por ocupación diferencial del espacio público municipal por el tendido de líneas eléctricas, telefónicas, gas, etc., por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, abonarán el dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre los ingresos brutos mensuales. Quedan exentos del pago de esta alícuota aquellas Cooperativas de Servicios Públicos que hayan optado por el pago de la alícuota unificada establecida en el art. 8) inc. 3.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 42º: La ocupación del espacio del dominio público municipal por personas físicas o jurídicas para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones y/o propagación de música por circuito cerrado, captación y/o retransmisión de imágenes de televisión, abonarán el dos coma cinco por ciento (2,5%) de sus ingresos brutos mensuales. Quedan exentos del pago de esta alícuota aquellas Cooperativas de Servicios Públicos que hayan optado por el pago de la alícuota unificada establecida en el art. 8) inc. 3.

Art. 43º: El vencimiento previsto para el cumplimiento de los artículos anteriores, se operará a los diez (10) días posteriores al mes anterior mediante Declaración Jurada.

CAPITULO X: TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

A. DERECHOS DE OFICINA POR INSPECCION BROMATOLOGICA Y CONTROL HIGIENICO SOBRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O DE CONSUMO

Art. 44º: Establézcase por Inspección Bromatológica, Química y Control Higiénico sobre productos alimenticios y/o de consumo, la suma de \$ 230,00

B. DERECHOS DE OFICINA REFERIDO A VEHICULOS

Art. 45º: Fíjese los siguientes derechos de oficina referidos a vehículos:

1) Adjudicación de patentes para taxis o remises según lo que determine la Ordenanza específica sobre los remises.

2) Libre deuda y baja de automotores:

Modelo 2018	\$ 1.100,00
Modelos 2017/16/15	\$ 860,00
Modelos 2014/13/12	\$ 630,00
Modelos 2011y anteriores	\$ 460,00

3) Libre de deuda y bajas para motos, motocicletas y ciclomotores:

Modelo 2018	\$ 690,00
Modelos 2017/16/15/14/13/12	\$ 460,00
Modelos 2011 y anteriores	\$ 290,00

4) Transferencias dentro de la localidad:

Automotores :	\$ 630,00
Motos/Motocicletas y Ciclomotores:	\$ 460,00

5) Para licencias de conducir se abonarán lo establecido en la presente Ordenanza, quedando en vigencia lo establecido para las licencias a menores de 16 a 18 años para ciclomotores.

Licencia de conducir nueva o renovación Categoría A y B \$ 575,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Licencia de conducir nueva o renovación Categorías C, D, E \$ 575,00
Licencia de conducir nueva o renovación otras categorías \$ 575,00
Las licencias emitidas hasta un año (1) gozarán del cincuenta por ciento (50%) de reducción.

Certificado de Antecedentes de Tránsito	\$ 175,00
Modificación de Datos y cambio de categoría	\$ 230,00
Duplicados de licencias - c/u -	\$ 300,00
Licencia de Aprendizaje	\$ 300,00
Licencia para turistas, temporarios, diplomáticos	\$ 920,00
Libro para examen	\$ 115,00
Reimpresión cupón de pago Actas Policía Caminera	\$ 115,00

6) Las chapas identificatorias de características especiales para los "Vehículo Antiguo Ucachense" (VAU). (según ordenanza 706/2017), que determinará la Dirección de Tránsito, confeccionadas por el Municipio, donde constarán: Escudo Municipal, Número de permiso y la denominación de "vehículo de colección". Tendrán un costo de \$ 500

C. DERECHOS DE OFICINA VARIOS

Art. 46º: Fíjese los siguientes derechos de oficina:

1) Informes varios	\$ 220,00
2) Extracción de árboles	\$ 220,00
3) Libreta de Sanidad	\$ 290,00
4) Renovación de libreta	\$ 150,00
5) Visación semestral de libreta sanitaria	\$ 60,00
6) Informe sobre titularidad de propiedad	\$ 175,00

D. REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Art. 47º: Los aranceles que se cobrarán por los servicios que preste la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, será fijado por la Ley Provincial Impositiva, las que pasan a formar parte de la presente Ordenanza.

Derechos de oficina para solicitud de:

Fotocopias de actas	\$ 60,00
Libreta de Familia – Boletín Oficial Provincial	
Duplicados o triplicados - Boletín Oficial Provincial	
Nacimientos	\$ 400,00
Defunciones	\$ 700,00
Defunciones Transcriptas	\$ 700,00
Permisos de traslados	\$ 700,00
Matrimonios	\$ 1.000,00
Testigos Extra	\$ 600,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Inscripciones, sentencias, oficios y resoluciones	\$ 800,00
Rectificaciones administrativas por acta - Boletín Oficial Provincial	
Adición de apellido - Boletín Oficial Provincial	
Reconocimientos	\$ 400,00
Solicitud de Certificados	\$ 200,00

E. DERECHOS DE OFICINAS REFERIDOS A GUIAS

Art. 48º: Fíjese los siguientes derechos de oficina para Certificados Guías:

Se cobrara \$50 por la emisión de guía más un derecho de oficina equivalente a \$ 50,00 por cabeza de ganado mayor y \$ 25,00 por cabeza de ganado menor, en ambos casos para compradores y para vendedores.

CAPITULO XI: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES.

Art. 49º: Dispóngase la aplicación en jurisdicción de esta Municipalidad, de una Contribución Municipal que incide sobre los automotores, acoplados y similares, que se regirá conforme a la establecido en la Ordenanza General Impositiva Vigente.

Art. 50º: La forma de pago de la contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares será bimestral y se adicionará un gasto administrativo por impresión y distribución según el siguiente detalle:

Vehículos automotores y acoplados	\$ 90,00
Motocicletas y ciclomotores	\$ 50,00

La contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares se pagará en forma bimestral, estableciendo el D.E.M. las fechas de vencimiento.

El Contribuyente que se adhiera al débito automático del presente tributo y pague en el primer o segundo vencimiento, gozarán de una reducción del 5%. Esta bonificación no operará una vez vencida y la misma esté impaga. Esta bonificación comenzará a regir a partir que el D.E.M. suscriba los convenios respectivos con las instituciones recaudadoras.

Para todos aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de años anteriores no podrán gozar de los beneficios precedentes.

Art. 50º Bis: Conjuntamente con cada cuota bimestral los automotores y acoplados deberán abonar en concepto de "Eventuales e imprevistos" y formarán parte de este fondo:

Modelos año 2018: \$ 150 por cuota bimestral



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Modelos año 2017: \$ 115 por cuota bimestral

Modelos año 2016: \$ 75 por cuota bimestral

Exímase de este concepto a solicitud del propietario de "1 único camión y 1 único acoplado" conducidos por el titular o familiar del mismo hasta 2º grado.-

CAPITULO XII: RENTAS DIVERSAS

Art. 51º: De conformidad a lo establecido en la O.G.I. Vig., fíjense los montos que establece la Ley Impositiva para patentamiento de rodados, como así también las excepciones y demás particularidades legisladas en la Ley.

Art. 52º: Fijase en concepto de inscripción para automotores:

Modelos 2018	\$ 1200,00
Modelos 2017/16/15/	\$ 800,00
Modelos 2014 y anteriores:	\$ 500,00

Queda incorporada a la presente, la Resolución N° 07/2000 y la Ordenanza N° 384/2002.

Art. 53º: Fijase en concepto de inscripción para motos, Motocicletas y Ciclomotores:

Modelos 2018	\$ 600,00
Modelos 2017/16/15	\$ 400,00
Modelos 2014 y anteriores:	\$ 250,00

Queda incorporada a la presente, la Resolución N° 07/2000 y la Ordenanza N° 384/2002.

Art. 54º: Los plazos para el patentamiento de automotores y demás vehículos que contempla esta Ordenanza, son los mismos que establece la Ley Impositiva Provincial, la falta de cumplimiento en término a lo dispuesto en el presente artículo, lo hará pasible a las responsabilidades, multas, recargos que establezca el Código Tributario de la Provincia de Córdoba.

Art. 55º: Toda propaganda que se efectúe en la vía pública por intermedio de vehículos destinados a tal fin, deberán muñirse previamente de la correspondiente autorización municipal, sin cuyo requisito será considerado clandestina, multándose con lo establecido por el Juez de Faltas de la Municipalidad.

Para las mismas se fija el siguiente derecho: local o foránea \$ 350,00

Los volantes o afiches de propaganda de espectáculos públicos, propaganda comercial o de cualquier otra índole, abonarán por derechos de contribución, la suma de \$ 265,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Los volantes o afiches que no estén habilitados por la Municipalidad, serán retirados por el Inspector Municipal, caso contrario se regirá por lo establecido por el Juez de Faltas de la Municipalidad.

Art. 56º: Con los bienes que se detallan a continuación se podrán prestar servicios a un costo que determina el D.E.M. según la tabla de valor horario, estableciendo que cualquier rotura de los mismos será a cargo de quien solicite el servicio de los vehículos o maquinas.

Moto niveladora gasoil	95 litros de
Pala retroexcavadora gasoil	70 litros de
Transporte de tierra, escombros con camión gasoil	60 litros de
Pala y camión gasoil	100 litros de
Compactadora pata de cabra y/o rodillo gasoil	40 litros de
Camión con grúa gasoil	60 litros de
Tractor con hélice gasoil	40 litros de
Recolección de césped (no embolsado) y ramas solicitada por frentista gasoil	25 litros de
Recolección de césped (no embolsado) y ramas sin aviso del frentista gasoil	35 litros de

Fuera del ejido urbano tendrá un recargo del cien por ciento (100%).

Art. 57º: Los propietarios de animales sueltos en la vía pública abonarán en concepto de multa, lo establecido por el Juez de Faltas de la Municipalidad.

Art. 58º: Fijase los derechos de estadía de vehículos secuestrados por infracción de tránsito, la suma de:

Por período comprendido entre 1 y 5 días	\$ 290,00 por el período.-
Por período comprendido entre 6 y 10 días	\$ 460,00 por el período.
Por período mayor de 10 días	\$ 50,00 por día.

Art. 59º: Fijase la Unidad de Multa (U.M.) por el cual se regirá el Juez de Faltas de la Municipalidad de Uchaca, en la suma de \$ 2.100,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 60º: En el caso de sanciones de multas impuesta por Resolución firme por el organismo encargado de juzgar infracciones cometidas por vecinos de esta localidad de Ucacha, que revistan el carácter de contribuyentes de tributos municipales, el DEM podrá incluir sin necesidad de resolución previa, el monto de la multa en el cedulón de la contribución que corresponda.

Art. 61º: Conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 391/2.002, fíjense los porcentajes del Fondo para Infraestructura para los contribuyentes de:

Contribución que inciden sobre los automotores: 15% (quince por ciento) sobre la contribución a pagar.

Contribución Única Municipal: 18% (dieciocho por ciento).

Exímase de este concepto a solicitud del propietario de "1 único camión y 1 único acoplado" conducidos por el titular o familiar del mismo hasta 2º grado.-

Establézcase un monto fijo en concepto de Fondo para Infraestructura para aquellos contribuyentes jubilados y/o pensionados exentos en un 100% del pago de la CUM, en la suma de \$ 50,00

CAPITULO XIII: TASA DE HABILITACION Y REGISTRACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Art. 62º: En concepto de tasa por habilitación y registración del emplazamiento de estructura soporte de antenas (torre, mono-poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas) establecidas en la Ordenanza fiscal, se abonará por cada habilitación y por contribuyente:

- a) Por estructura y elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios instalada sobre el suelo, hasta 45m de altura. \$ 52.000,00
- b) Por estructura y elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios instalada sobre el suelo, mayor a 45m de altura. \$ 69.000,00
- c) Por estructura y elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios instalada sobre edificios. \$ 34.500,00
- d) Por incorporación y/o recambio de cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios. \$ 1.730,00
- e) Por antena sin estructura de soporte. \$ 3.450.-
- f) Por incorporación de nueva antena en estructura soporte preexistente \$ 3.450,00



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Los montos previstos en este artículo siempre se abonaran de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y el final del año calendario.

Art. 63º: Los importes previstos por el artículo precedente serán incrementados en un 200% cuando se trate de estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas preexistentes y no hubieran obtenido el permiso correspondiente. Esta disposición no será de aplicación en aquellos casos en que las estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas fueran preexistentes a la ordenanza 567/2012, siempre y cuando abonen la contribución establecida por el presente título a los 15 días de notificado al efecto.

CAPITULO XIV: TASA DE VERIFICACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Art. 64º: En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada estructura soporte de antenas (torre, mono poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas, se deberá abonar los siguientes montos fijos anuales, excepto aquellas Cooperativas de Servicios Públicos que hayan optado por el pago de la alícuota unificada establecida en el art. 8) inc. 3, a saber:

- a) Por cada estructura soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas \$ 17.800,00
- b) Por cada antena de servicios de televisión satelital, televisión por aire no abierta, internet satelital o por aire, y otro tipo de servicios que requieran instalación de antenas individuales en los domicilios de los usuarios \$ 40,00 por cada antena instalada en jurisdicción municipal.
- c) Otro tipo de antenas o estructuras de soporte no exentas. \$ 6.900,00

Art. 65º: La presente Ordenanza comenzará a regir el día 01 de Enero de 2018, considerando la misma como ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2018.

Art. 66º: Vuelva al D.E.M. para su promulgación.

Art. 67º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, con fecha: 01/11/2017

Firman: Ribotta, Sili Raquel; Blengini Parisot Marina Elena; Delfino, Germán Ubaldo; Ferreyra Paulo Agustín; Solís Oscar A.; Arcostanzo, Javier Natalio.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°713

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE la donación efectuada por los Señores Matilde Osiris Ferrari de Viglianco, Sergio Fabián Viglianco, y Dante Rubén Viglianco, del inmueble designado como fracción de terreno parte de una mayor superficie, que se describe de la siguiente manera: Lote 345703-455417

...“Lote de terreno ubicado en Departamento JUAREZ CELMAN, Pedanía CHUCUL de esta Provincia de Córdoba, hoy parte de una mayor superficie (P : 353- 4903) , que en el plano de “ Mensura , Unión y Subdivisión “ , confeccionado por el Ing. Alberto Matías Borgatta (Mat. N°1532), se designa como Lote 345703-455417, y se describe como: PARCELA de cuatro lados que mide y linda: a partir del vértice L con ángulo de 89°59'50” y rumbo Sureste hasta el vértice B: 400,00m (lado L-B), con Camino Publico; desde el vértice B con rumbo Suroeste y ángulo de 90°00'10” hasta el vértice J: 200,00m (lado B-J) con parcela 456149-345022 ; desde el vértice J con ángulo de 89°59'50” hasta el vértice K: 400,00m (lado J-K); y desde el vértice K con ángulo de 90°00'10” hasta el vértice inicial L: 200,00m (lado K-L), lindando estos últimos dos lados con lote 345461-454747 del mismo plano; cerrando el perímetro de la figura, lo que hace una superficie total de 8Has 0000,00m² “....

ARTÍCULO 2: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la escritura de aceptación de donación.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE que el polígono resuelto por el plano indicado que se dona de manera irrevocable y entrega, se destine para la instalación de la Planta de Tratamiento de Residuos cloacales, debiéndose instrumentar lo necesario para su afectación al dominio público.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha: 08/11/2017

Firman: Ribotta, Sili Raquel; Ferreyra Paulo Agustin; Leiggener, Daniel; Delfino, Germán Ubaldo; Solis Oscar Alfonso.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°714

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la adquisición de Un Cargador Frontal, Nuevo 0Km, Marca LIU GONG, Modelo CLG 835, Articulada 4x4. Capacidad 1,7 m3, 3000 kg. Peso Operativo: 10900 Kg. Motor Marca: YUCHAI, Modelo: YC6108 6 cilindros Diesel, Refrigerado por agua. Potencia: 140 hp. Accesorios: Aire Acondicionado, Corte y Nivelación Automático de Balde, Radio Cabina tipo ROPS – FOPS, a la empresa RAUL ANTONIO RE E HIJOSS.R.L, de la ciudad de Villa Nueva, por la suma de setenta y nueve mil quinientos sesenta dólares (U\$S79.560, 00), en la forma y modalidad de pago mencionada, para ser afectado a tareas municipales.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar todos los contratos necesarios para efectivizar la adquisición a favor del Municipio.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha:08/11/2017

Firman: Ribotta Sili Raquel; Blengini Parisot Marina Elena; Leiggener, Daniel G.; Delfino, Germán Ubaldo; Paulo Agustin Ferreyra; Solis Oscar Alfonso.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°715

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos y Recursos de la administración Municipal para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2º: FÍJASE en la suma de PESOS CIENTO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$100.620.000.-) el Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2018.

ARTÍCULO 3º: Las Rectificaciones y/o Modificaciones de esta Ordenanza, cualquiera sea su naturaleza debe presentarse en proyecto y aprobarse por Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Vuelva al Departamento Ejecutivo municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha:15/11/2017

Firman: Ribotta Sili Raquel; Blengini Parisot Marina Elena; Delfino, Germán Ubaldo; Solis Oscar Alfonso.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°716

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Ucacha, a favor del Sr. Raúl Oscar MORA, D.N.I N°13.242.924, adjudicado al mismo por la Administración Municipal de turno con fecha 24 de noviembre de 1.993, y que se designa como Lote N°03, de la Manzana N° 15 de esta localidad de Ucacha, registrado por ante el Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula N° 180322339052, del Departamento Juárez Celman de esta Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha:15/11/2017

Firman:Ribotta Sili Raquel; Blengini Parisot Marina Elena; Delfino, Germán Ubaldo; Solis Oscar Alfonso.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE UCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°717

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Proyecto de obra: "Pago Proveedores"; Que se detalla en el anexo 1 de la presente.



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), con destino a la ejecución del programa que se aprueba en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos doce mil (\$12.000.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día 10 de cada mes, el estado de la ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º, y al mismo tiempo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante con fecha: 15/11/2017

Firman: Ribotta Sili Raquel; Blengini Parisot Marina Elena; Delfino, Germán Ubaldo; Solis Oscar Alfonso.

DECRETOS:

DECRETO Nº:121/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de noviembre de 2017, bajo el Nº 712/2017.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO Nº:122/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º: DESÍGNESE a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como Agentes de Percepción, para aplicar lo dispuesto por la cláusula Segunda de los Convenios de Complementación de Servicios celebrados entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Municipalidad de Ucacha.

ARTÍCULO 2º: A tales efectos, desígnese a la empleada municipal Sra. María Alejandra Gutierrez, DNI 17.921.184, Legajo N°464, para ejercer tales funciones.

ARTÍCULO 3º: A tales efectos, desígnese al emplead municipal Sr. Diego Alfredo Vanteson, DNI 34.885.951, Legajo N°256, para ejercer tales funciones.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:123/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA::

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE la donación realizada por el particular anónimo de la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000.-), la que deberá ser efectivizada a la cuenta N° 393-26/0 del Hospital Municipal.

ARTÍCULO 2º: Aféctense los fondos a las obras mencionadas en los considerandos, en beneficio del nosocomio municipal.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese el presente a la Dirección de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, y a la Comisión municipal "Hospital Geriátrico", a efectos de la afectación y el control de los fondos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:124/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la donación realizada por los Sres. Matías José Cagliero, D.N.I N° 25.184.572 y Mariano Héctor Cagliero, D.N.I N°26.861.411, para ser destinada a la compra de la maquinaria detallada.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:125/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

Artículo 1º: DECLARAR feriado en la jurisdicción de la localidad de Ucacha el día 27 de noviembre de 2017, de acuerdo con la Ordenanza N°148/91.

Artículo 2º: La disposición del artículo precedente es obligatoria para Administración pública municipal, bancos, Justicia y Docencia, siendo optativo para las actividades industriales, comerciales, y civiles en general.

Artículo3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:126/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de noviembre de 2.017, bajo el N° 713/2017.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:127/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de noviembre de 2.017, bajo el N° 714/2017.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°: 128/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de noviembre de 2.017, bajo el N° 715/2017.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:129/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de noviembre de 2.017, bajo el N°716/2017.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:130/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de noviembre de 2.017, bajo el N° 717/2017.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE con fuerza de Ordenanza la sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de agosto de 2.017, bajo el N° 706/2017.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:131/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Plano de Proyecto presentado por la Sra. VILLAGRA Julieta Emilse, y el Sr. MANDRILE Hernán Andrés; del inmueble designación catastral Cir. 03 – Sección 01 – Manzana 001 – Parcela 001.

ARTICULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

DECRETO N°:132/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

Artículo 1º: DECLARAR “DEPORTISTA DESTACADO DE LA LOCALIDAD DE UCACHA” al señor JOSÉ TEOBALDO LUDUEÑA.-

Artículo 2º: CÚRSESE testimonio del presente Decreto al señor JOSÉ TEOBALDO LUDUEÑA.

Artículo 3º: DÉSE amplia difusión del presente Decreto por todos los medios periodísticos locales.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese, Cumplido Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

DECRETO N°:133/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBESE el Plano de Relevamiento presentado por la Sra. AGUIRRE Teresita; del inmueble designación catastral Cir. 01 – Sección 02– Manzana 005 – Parcela 029.

ARTICULO 2º: Comuníquese a Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°:068/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: Dése de Baja la deuda registrada con relación al Sr. Walter Osmar Henry Pasero, con relación a la cuenta N°00947, relacionada con la “obra de cordón cuneta”, por el período 2013.

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 15 días del mes de noviembre de 2017.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°:069/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: Dése de Baja en el Registro de Contribuyentes a las Cuentas Municipales N° 009047 y N°009048, con relación al tributo Contribución Única Municipal, cuyo titular resulta desconocido, de unos inmuebles desconocidos de la localidad de UCACHA, a partir del 30/12/2016.

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 15 días del mes de noviembre de 2017.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°: 070/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZASE a al Sr. Trujillo, Jorge Alexis, DNI 95.093.987, domiciliado en Mariano Moreno 1865 de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, a dar APERTURA al Comercio del Rubro venta de muebles, con domicilio comercial en calle Adolfo Alsina 361, a partir del día 02/11/2017.

BOLETIN OFICIAL

Página 27



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 17/11/2017.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°:071/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: Dése la Baja en el Registro de Contribuyentes de la Tasa de Comercio, Industria y Actividades de Servicios, al Sr. Sánchez, Gustavo Daniel, Inscripto bajo la cuenta N°028196 del Rubro Snack Bar, con domicilio comercial en calle San Martín y Jorge Newbery de la localidad de UCACHA, a partir del 11/11/2017.-

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 15 días del mes de Noviembre de 2017

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°:072/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZASE a la Sra. Guzmán, María Celina, DNI 30.309.339, domiciliada en Bolivia 264l de la localidad de Ucacha, provincia de Córdoba, a dar APERTURA al Comercio del Rubro Mercería y Anexos, con domicilio comercial en calle Lino Verri 178 , a partir del día 14/11/2017.

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 18/11/2017.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°:073/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: APRUÉBANSE los instructivos de procedimiento por ante los Registros Seccionales, que forman parte integrante de los “Convenios de complementación de Servicios” celebrados entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con la Municipalidad de Ucacha.

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, al 18/11/2017.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez

RESOLUCIÓN N°:074/2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE UCACHA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 RESUELVE:

Art. 1º: Dése de Baja en el Registro de Contribuyentes de la Tasa de automotores, al Sr. Juan José Doliri, sobre el ciclomotor marca “Zanella” DUE, modelo 1.991, Inscripto bajo el dominio N°000600, a partir del 22/11/2017.

Art. 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Boletín Municipal y Archívese.

Dado en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ucacha, a los 22 días del mes de noviembre de 2017.-

Firma: Héctor José Jaime – Edgardo José Gómez
